

RESOLUCIÓN 001
(20 de enero 2023)

EL FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO en uso de sus facultades legales y Estatutarias, se permite convocar a la Asamblea General Ordinaria no presencial.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el Estatuto, Artículos No. **45** y **46** del Estatuto vigente, la Junta Directiva ha convocado a Asamblea Ordinaria de Delegados no presencial.
2. Que el Artículo No. **45** del Estatuto vigente, autoriza la sustitución de la Asamblea General Ordinaria de Asociados por la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL; La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Pollos Bucanero, en uso de sus facultades legales y estatutarias, según lo acordado en reunión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023, tal como consta en el Acta No. **193**, se permite convocar a todos los Asociados para elegir sus Delegados y asistir a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL ejercicio 2022, la cual se llevará a cabo el día 24 de marzo del presente año, Iniciando a las 2:00 p.m, utilizando la modalidad virtual por medio de la plataforma de videoconferencia **Zoom** a través de link que se enviará dos días hábiles antes de la Asamblea, a los Delegados elegidos.

ARTÍCULO 2º ASOCIADOS HÁBILES: son Asociados hábiles para participar en la elección de Delegados, los debidamente inscritos en el registro social que, a la fecha de la presente convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con el **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**.

PARÁGRAFO 1: Los Asociados que estaban activos y al corriente a la fecha de la presente convocatoria y que en el transcurso de enero a marzo de 2023 presenten su retiro o formato de devolución de aportes, no podrán postularse como Delegados para la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial del Fondo de Empleados de Pollos Bucanero.

ARTÍCULO 3º. ASOCIADOS INHÁBILES: El comité de Control Social, verificará y firmará la lista de Asociados inhábiles, La cual será publicada en página web y oficinas de servicio del Fondo, el día 06 de febrero de 2023.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del 06 de febrero de 2023. Dentro de los tres (3) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que estas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados de FONDEBUCANERO.

ARTÍCULO 4º. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Para el periodo 2023 el número de Delegados a elegir será de treinta y cinco (35) principales. Para efectos de la elección se han establecido seis (6) zonas electorales teniendo en cuenta las oficinas regionales de FONDEBUCANERO y la ubicación geográfica de los asociados, Conforme a la reglamentación que se expedirá para tal efecto.

ARTÍCULO 5º. ORDEN DEL DÍA:

- 1.Verificación del Quórum.
- 2.Himno de la República de Colombia.
- 3.Instalación de la Asamblea.
- 4.Aprobación del Orden del Día.
- 5.Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
- 6.Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretaria de la Asamblea.
- 7.Elección del Comité de Verificación del Acta.
- 8.Lectura de la constancia de la comisión del acta de Asamblea anterior.
- 9.Estudio y Aprobación de proyecto Reforma Estatutaria.
- 10.Presentación de Informe de Gestión.
- 11.Presentación de Informe de Control Social.
- 12.Dictamen del Revisor Fiscal.
- 13.Presentación y Aprobación de Estados Financieros.
- 14.Presentación y Aprobación de Distribución de Excedentes.
- 15.Elecciones de Órganos de Administración y Control.
- 16.Proposiciones y varios.
- 17.Clausura.

ARTÍCULO 6º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE FONDEBUCANERO Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación de Junta Directiva, en virtud de los artículos 52 y 53 del estatuto vigente de FONDEBUCANERO, los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad continua de un (1) año como asociado del Fondo.
- c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
- d) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por **"FONDEBUCANERO"** o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.

ARTICULO 7º. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de dirección permanente y de administración superior de los negocios. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos elegidos y removidos libremente por la Asamblea General Ordinaria, para periodos de dos (2) años, a quienes corresponderá el cumplimiento de sus deberes dentro de los límites de las leyes y presentes estatutos.

ARTÍCULO 8º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN MIEMBROS DE CONTROL SOCIAL DE FONDEBUCANERO: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Control Social, en virtud de los Artículos **64** y **65** del Estatuto vigente de FONDEBUCANERO, los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad continua de un (1) año como asociado del Fondo.
- c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
- d) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por **"FONDEBUCANERO"** o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.

ARTÍCULO 9º. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados **"FONDEBUCANERO"**. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para periodos de un (1) año, a quienes corresponderá el cumplimiento de sus deberes dentro de los límites de las leyes y los presentes Estatutos

ARTÍCULO 10º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN MIEMBROS DE COMITÉ DE APELACIONES DE FONDEBUCANERO: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Apelaciones, en virtud del Artículo No. **29** del Estatuto vigente de FONDEBUCANERO, los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil
- b) Estar presente en la Asamblea en la cual fue elegido.
- c) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes Estatutos por lo menos en el último año.

ARTÍCULO 11º. COMITÉ DE APELACIONES: "FONDEBUCANERO" contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años (2) años. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita

en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

ARTÍCULO 12°. LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros de Contabilidad, los Estados Financieros, los comprobantes y documentos correspondientes al ejercicio 2022 se encontrarán a disposición de los Asociados, en la sede principal del FONDEBUCANERO a partir del 06 de marzo del año 2023.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Cali, a los 20 días del mes de enero de 2023.

Original Firmado
JUAN CARLOS HERNANDEZ FUGÓN
Presidente junta Directiva

Original Firmado
NATALY JURADO
Secretaria de Junta Directiva.